

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Nota: A la presente fecha se suscribió el contrato administrativo, de la Licitación y Cotización.

Numero de NOG	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Monto Adjudicado	Plazo de Contrato	Fecha de Aprobación
29111005	8/04/2026	Compañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anónima	Q 1,049,022.15	21/05/2026 al 27/05/2026	14/05/2026
		Canella, Sociedad Anónima	Q 440,970.00	21/05/2026 al 27/05/2026	
		Dataflex, Sociedad Anónima	Q 990.00	21/05/2026 al 27/05/2026	
29426944	15/04/2026	Papeles Comerciales, Sociedad Anónima	Q 649,850.00	27/05/2026 AL 30/11/2026	20/05/2026



Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que el 6 de mayo de 2026 se suscribieron los Contratos Administrativos, los cuales se describen a continuación: a) Contrato Administrativo número 27-2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.1,049,022.15; b) Contrato Administrativo número 28-2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.440,970.00; y, c) Contrato Administrativo número 29-2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.990.00; derivado del evento de licitación identificado como PGN-DA No. L002-2026 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29111005, contratos que fueron elevados a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta Institución por medio de oficio identificado PGN DA-823-2026 ETEL/mirp, de fecha 13 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista las pólizas que se describen a continuación: a) Póliza identificada como 2604816, Clase C-2, por la cantidad de Q.104,902.22 emitida por la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 11 de mayo de 2026 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 27-2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Póliza identificada como C2-7116651, por la cantidad de Q. 44,097.00 emitida por la entidad Seguros G&T, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 12 de mayo de 2026 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 28-2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; y, c) Póliza identificada como CG908-00055205, Clase C-2, por la cantidad de Q. 99.00 emitida por la entidad Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 11 de mayo de 2026 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 29-2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, este despacho se encuentra dentro del plazo legal para emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 2, 3, 7, y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; artículos 1, 3, 9, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 de su Reglamento.



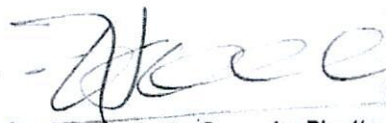
ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los Contratos Administrativos de fecha 6 de mayo de 2026 derivados del evento de Licitación identificado PGN-DA No. L002-2026 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29111005 que se describen a continuación:

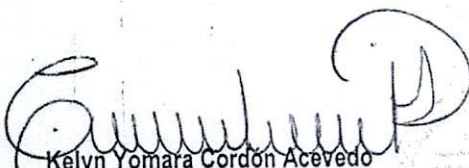
- I. Contrato Administrativo número **27-2026** suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.1,049,022.15 cuyo plazo y condiciones que constan en el relacionado contrato.
- II. Contrato Administrativo número **28-2026** suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.440,970.00 cuyo plazo y condiciones que constan en el relacionado contrato.
- III. Contrato Administrativo número **29-2026** suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.990.00 cuyo plazo y condiciones que constan en el relacionado contrato.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



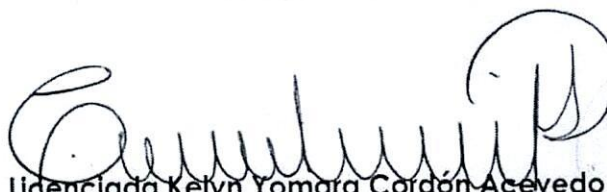

Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN-----

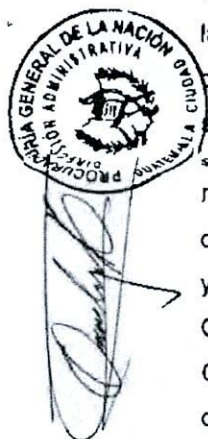
CERTIFICA:

Que las dos fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su lado anverso son copias fieles de sus originales, las cuales identifican íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cinco guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (105-2026-DS-DA-UC) de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendiendo la presente en el reverso del folio dos. En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil veintiséis.**


Lidenciada Kelyn Yomara Córdón Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (28-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; b) Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; c) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; d) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; e) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo 11 del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el señor **Raul Alembert Veliz Rodríguez**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, domiciliado en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero un mil cuatrocientos nueve espacio cero novecientos uno (2549 01409 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO**



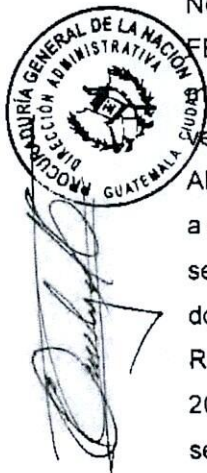
15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala T. 2331 1584



GENERAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153), autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el Notario Raul Arturo Alarcon Monsanto Sologaitoa, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del Poder seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres guion E. (641363-E), inscrito también en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa mil cuarenta y tres (690043), folio sesenta y seis (66), libro ciento veintisiete (127) de Mandatos. La entidad que represento **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis (63466), folio dieciocho (18) libro sesenta y ocho (68) de Empresas Mercantiles, y la Sociedad bajo el número de registro novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7) libro cinco (5), y con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619), señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: séptima (7ª) avenida ocho guion sesenta y cinco (8-65) zona cuatro (4) Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE:** Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Mandatario Especial con Representación, quien vende los bienes objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA COMISIÓN:** Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la Autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 18, 19, 19 Bis, 20, 21, 26, 33, 35, 47, 48, 49, 56, 57, 62, 65, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62



Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada **PGN-DA No. L002-2026**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones ciento once mil cinco (29111005). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formularios de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001560 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y número FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta y uno espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001561 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. **L002-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número treinta y ocho guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 38-2026-DS-DA-UC) de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026); d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta y dos guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.62-2026-DS-DA-UC), de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Se Modifican las Bases de Licitación para el presente evento, por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta





guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.70-2026-DS-DA-UC), de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026); f) Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta número cero cinco guion dos mil veintiséis (05-2026), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026), de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; g) La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento catorce guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 114-2026-DS-DA-UC) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026); y h) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG-veintinueve millones ciento once mil cinco (29111005). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, oferta presentada, y el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	TÓNER W1470X NEGRO ORIGINAL	50	2,462.00	123,100.00
2	TÓNER W2300A COLOR NEGRO	25	699.00	17,475.00
3	TÓNER W2301A COLOR CYAN	25	839.00	20,975.00
4	TÓNER W2302A COLOR AMARILLO	25	839.00	20,975.00
5	TÓNER W2303A COLOR MAGENTA	25	839.00	20,975.00
6	TÓNER CF281X NEGRO ORIGINAL	80	2,574.00	205,920.00
7	TÓNER CF500A; COLOR NEGRO	8	565.00	4,520.00
8	TÓNER CF501A; COLOR CYAN	8	665.00	5,320.00
9	TÓNER CF502A; COLOR AMARILLO	8	665.00	5,320.00
10	TÓNER CF503A; COLOR MAGENTA	8	665.00	5,320.00
11	TÓNER CE278A NEGRO ORIGINAL	15	738.00	11,070.00
TOTAL				Q. 440,970.00

Haciendo un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 440,970.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN. II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV SANCIONES. I. Plazo de Ejecución:** "EL CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles de conformidad con la oferta presentada,

iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras "EL CONTRATISTA". **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "EL CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Superior, en la Unidad de Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13) Ciudad. **III. Vigencia del Contrato.** El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **IV. Sanciones.** a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos tóner en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente





justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del**

contrato. El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 440,970.00),**

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un sólo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "EL CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea -

FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA;** b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; c)

Fotocopia del acta de Recepción por la Comisión Receptora y Liquidadora; d) Fotocopia del Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once espacio cero cero espacio cero cero

espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero

ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (11 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por veinte mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos

(Q.20,975.00); once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio

cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio

cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (11 00 000 002 000 267 0101 11 0000 0000) por diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.17,475.00); doce espacio

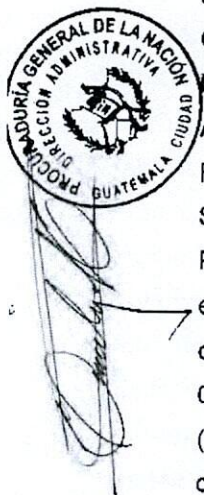
cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio

doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero

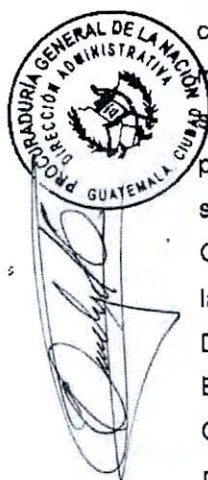
espacio cero cero cero cero (12 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por cincuenta y nueve mil ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 59,088.00); cero uno espacio cero cero espacio cero

cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete

espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (01 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos



cuarenta y cinco quetzales exactos (Q. 258,445.00); trece espacio cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 002 000 267 0101 11 0000 0000) por ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete quetzales exactos (Q. 84,987.00); haciendo un total de cuatrocientos cuarenta mil novecientos setenta quetzales exactos (Q. 440,970.00) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 26 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil veinticuatro (65859024), de fecha (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato: "EL CONTRATISTA"**, debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 57 Bis, 58 de su Reglamento así como el Artículo



15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX 1584

106 de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y, c) La fianza se hará efectiva por mala calidad de los tóner adquiridos por medio del evento de Licitación relacionado.

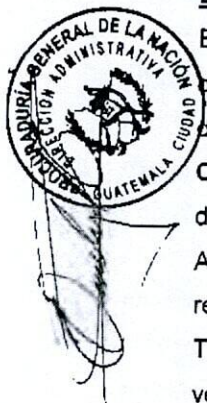
OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

"EL CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los tóner pactados y a reemplazarlo en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "EL CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DÉCIMA: I. DE LA LIQUIDACIÓN. II FINQUITO: I. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la

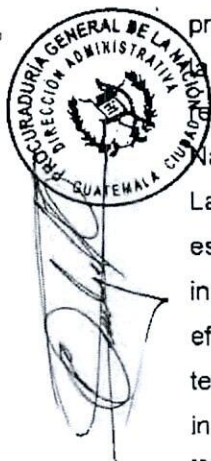
que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA". **II FINQUITO:** De conformidad con el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, aprobada la liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA:**

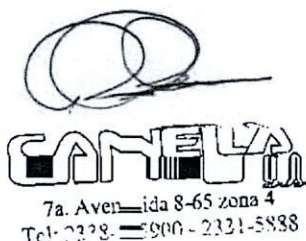
TRANSPORTE. El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA" en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "EL CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá



el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Licitación y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "EL CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ, en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente,





conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. Todo de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 62 del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "EL CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. **Jurisdicción.** "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ, en forma



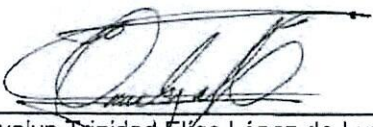
personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Licitación identificado PGN-DA No. **L002-2026**, relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como **PGN-DA No. L002-2026**, relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, b) La oferta que **"EL CONTRATISTA"** presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación




7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5000 - 2331-5888
Raul Alembert Veliz Rodríguez
Mandatario General con Representación
Canella, Sociedad Anónima

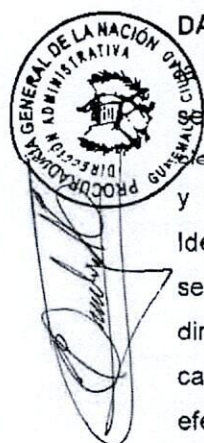
15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX. 1584



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (29-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; b) Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; c) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; d) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; e) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo 11 del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el señor **Danilo Enrique Canek Canales**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número dos mil seiscientos siete espacio treinta y dos mil setecientos dos espacio un mil novecientos uno (2607 32702 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX 1584

DATAFLEX
SOCIETAT S.A.
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Ciudad de La Paz,
Guatemala No. 1584



DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con fotocopia del Acta de nombramiento de Gerente General y Representante Legal, autorizada en la Ciudad de Guatemala el trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026), por el Notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de ochocientos veinte mil novecientos ochenta y siete (820987), folio ciento dos (102), libro ochocientos cincuenta y seis (856) de Auxiliares de Comercio. La entidad que represento

DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro veintisiete mil trescientos cuarenta y tres (27343), folio setenta y tres (73) libro ciento ocho (108), de Sociedades Mercantiles, bajo el número de registro ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete (155847) A, folio trescientos cuarenta y siete (347) libro ciento diecinueve (119), de Empresas Mercantiles y con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones ciento veintisiete mil ciento setenta (7127170), señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: Área Comercial Interbodegas Calzada la Paz Bodega uno (1) y dos (2) séptima (7ª.) calle tres guion veinticuatro (3-24) zona (18) Guatemala, Guatemala En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA**

CONTRATANTE: Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Mandatario Especial con Representación, quien vende los bienes objeto del presente contrato.

LA ASEGURADORA: Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA**

COMISIÓN: Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la Autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 18, 19, 19 Bis, 20, 21, 26, 33, 35, 47, 48, 49, 56, 57, 62, 65, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del



Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada **PGN-DA No. L002-2026**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones ciento once mil cinco (29111 005). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formularios de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001560 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y número FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta y uno espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001561 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como **PGN-DA No. L002-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número treinta y ocho guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 38-2026-DS-DA-UC) de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026); d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta y dos guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.62-2026-DS-DA-UC), de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Se Modifican las Bases de Licitación para el presente evento, por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.70-2026-DS-DA-UC), de fecha nueve (09) de



marzo de dos mil veintiséis (2026); f) Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta número cero cinco guion dos mil veintiséis (05-2026), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026), de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; g) La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento catorce guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 114-2026-DS-DA-UC) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026); y h) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG-veintinueve millones ciento once mil cinco (29111005). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN N°"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, oferta presentada, y el cuadro siguiente:

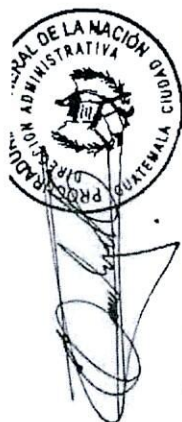
No.	Descripción	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	TÓNER 103A W1103A; NEGRO ORIGINAL	10	99.00	990.00
TOTAL				Q. 990.00

Haciendo un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.990.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN. II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV. SANCIONES. I. Plazo de Ejecución:** "EL CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras "EL CONTRATISTA". **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "EL CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Superior, en la Unidad de Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13) Ciudad. **III. Vigencia del Contrato.** El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **IV. Sanciones. a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA**



PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. **b) Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos tóner en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.990.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta

DATAFLEX
Sociedad Anónima
PBX: 2305-0600
7ma Calle 12-24 Zona 18,
Ciudad de Guatemala
Tel: 2305-0600



registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo **"EL CONTRATISTA"** debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; **c)** Fotocopia del acta de Recepción por la Comisión Receptora y Liquidadora; **d)** Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero espacio cero cero cero (13 00 000 003 000 267 0101 11 0000 0000) por novecientos noventa quetzales exactos (Q.990.00); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 26 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta (65859250), de fecha (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: 1. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** **"EL CONTRATISTA"**, debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez



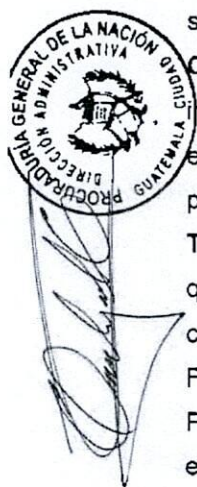
por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 57 Bis, 58 de su Reglamento así como el Artículo 106 de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y, c) La fianza se hará efectiva por mala calidad de los tóner adquiridos por medio del evento de licitación relacionado.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

"EL CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los tóner pactados y a reemplazarlo en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "EL CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DÉCIMA: I. DE LA LIQUIDACIÓN. II. FINIQUITO: I.**

LIQUIDACIÓN: Conforme a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA". **II FINIQUITO:** De conformidad con el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, aprobada la liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA" en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se

0930 2805-0000
7ma Calle 1-24, 1a. Pz.
10100, Guatemala, Gt.



ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "EL CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" Acepta Expresamente, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Licitación y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA:**



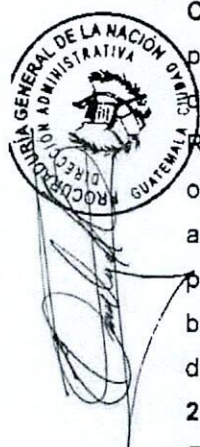
IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, **"LA CONTRATANTE"** realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las formas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. Todo de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010).

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES. Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a **"LA CONTRATANTE"**. La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 62 del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual **"EL CONTRATISTA"**, acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha

Q. 2305-0000
Q. 7mo. Calle 13-29 Zona 13
C. 13000 Guatemala
Tel. 2305-0000



vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA:** I. **SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN.** I. **Sujección a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. **Jurisdicción.** "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Licitación identificado PGN-DA No. **L002-2026**, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN" de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como PGN-DA No. **L002-2026**, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", b) La oferta que "EL CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales,





quedando de la siguiente forma "b) Se procedió a elaborar los documentos de Cotización identificada **PGN-DA No. C003-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización, fueron aprobados por la Procuradora General de la Nación en funciones, mediante Resolución Número ochenta y tres guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 83-2026-DS-DA-UC) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026)". 2. En la cláusula TERCERA, se modifica el tamaño del papel, en el cuadro que detalla la descripción, quedando de la siguiente forma:

No.	Descripción	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	Resmas de papel bond blanco tamaño carta de 75 gramos.	10,000	Q. 23.48	Q. 234,800.00
2	Resmas papel bond blanco tamaño oficio de 75 gramos.	15,000	Q. 27.67	Q. 415,050.00
TOTAL				Q. 649,850.00

CUARTA: Todo lo demás contenido en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (30-2026)**, queda inalterable. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN: Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, aceptamos y firmamos en cuatro (04) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación

Carlos Francisco Guerra Arenales
Gerente General y Representante Legal
Papeles Comerciales, Sociedad Anónima,

P.L. Papeles Comerciales, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24761777
FAX: 24761240

siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 19, 20, 21, 26, 33, 35, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 67, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Cotización identificada **PGN-DA No. C003-2026**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG-veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro (29426944).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (30-2026), entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima, que deviene del evento de la Cotización identificada **PGN-DA No. C003-2026** por la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** el cual fue aprobado mediante el Acuerdo ciento nueve guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (109-2026-DS-DA-UC) del Procurador General de la Nación.

TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN. "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" procedemos de oficio a **MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (30-2026)** de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en dos puntos como se identifica a continuación: 1. En la Cláusula SEGUNDA, literal b) se modifica la comparecencia en cuanto al cargo de la licenciada Rita María Castejón Rodríguez, le corresponde Procuradora General de la Nación en funciones,

Papeles Comerciales, S.A.
46 Calle 18-04, Zona 12
PBX: 24761270, 24761777
FAX: 24761240





de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres espacio cero cuatrocientos trece (2280 66263 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, autorizada por la notaria Ruth Mercedes Hernández Mendoza, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos treinta y cinco mil cuarenta y siete (535047), folio sesenta y tres (63), del libro seiscientos ochenta y seis (686) DE Auxiliares de Comercio. La entidad que represento **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), folio setenta y dos (72), del libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado (RTU) bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) doce millones setecientos setenta y dos mil ochocientos uno (12772801), lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en: cuarenta y seis (46) calle, dieciocho guion sesenta y cuatro (18-64), zona doce (12), Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE:** Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, quien vende los bienes objeto del presente contrato. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (30-2026)**, por la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** de conformidad con las cláusulas

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24761277
FAX: 24761240



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (30-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; b) Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; c) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; d) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; e) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo 11 del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el señor **Carlos Francisco Guerra Arenales**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal

P. L. L. COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24751777
FAX: 24761240



15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



www.pgn.gob.gt



@PGNguatemala



PGNguatemalaOficial



@PGNguatemala

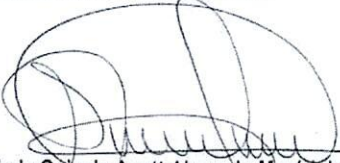


pgnguatemalaOficial

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la cual identifica íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (148-2026-DS-DA-UC) de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firma la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja.** En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.


Licenciada Guisela Anett Alvarado Morán de López
Secretaria General en Funciones
Procuraduría General de la Nación





ACUERDO No. 148-2026-DS-DA-UC
Guatemala, 24 de junio de 2026

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 109-2026-DS-DA-UC de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por este Despacho, se aprobó el Contrato Administrativo número 30-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima, derivado del evento de Cotización identificado como PGN-DA No. C003-2026 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29426944.

CONSIDERANDO

Que el Contrato Administrativo número 30-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, fue objeto de modificación, en cuanto a la calidad de comparecencia de la licenciada Rita María Castejón Rodríguez consignada en la cláusula SEGUNDA, literal b) y la descripción del objeto contractual contenido en el cuadro de la Cláusula Tercera, las cuales quedaron materializadas en el Contrato de Modificación número 01-2026, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por esta Procuraduría con la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima; contrato de modificación que fue elevado a consideración y aprobación de este Despacho por el Director Administrativo en Funciones de esta Institución por medio del Oficio PGN DA-1018-2026 LAVI/mirp, de fecha 23 de junio de 2026, en consecuencia, resulta procedente emitir la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 2, 3, 7, y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 42 de su Reglamento y Clausula Vigésima Primera del Contrato Administrativo número 30-2026, 13 de mayo de 2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo de Modificación número 01-2026 de fecha 19 de junio de 2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima, derivado del evento de Cotización identificado como PGN-DA No. C003-2026 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29426944.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y procedan de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación




Guisela Anett Alvarado Morán de López
Secretaría General en Funciones



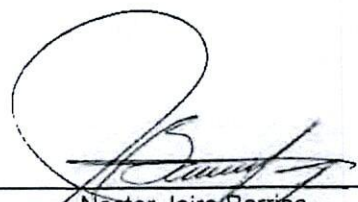
15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



Procuraduría General de la Nación




Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación


Nestor Jairo Barrios
Mandatario Especial con Representación
Compañía Internacional de Productos y
Servicios, Sociedad Anónima

 **Printer**

Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

de la República de Guatemala. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. Jurisdicción. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, NESTOR JAIRO BARRIOS, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni mi representada, la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Licitación identificado PGN-DA No. L002-2026, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN" de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como PGN-DA No. L002-2026, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", b) La oferta que "EL CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Printer
Compañía Internacional de Productos

mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema Guatecompras. Todo de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "**LA CONTRATANTE**". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 62 del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "**EL CONTRATISTA**", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes**



plazo común de diez (10) días hábiles a "EL CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" Acepta Expresamente,** como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner y cartuchos no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Licitación y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "EL CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, NESTOR JAIRO BARRIOS, en

Calidad: "EL CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 57 Bis, 58 de su Reglamento así como el Artículo 106 de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y, c) La fianza se hará efectiva por mala calidad de los tóner y cartuchos adquiridos por medio del evento de Licitación relacionado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "LA CONTRATANTE"** de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA"** está obligada a lo siguiente: a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los tóner y cartuchos pactados y a reemplazarlo en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "EL CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DÉCIMA: I. DE LA LIQUIDACIÓN. II FINIQUITO: I. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA". **II FINIQUITO:** De conformidad con el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, aprobada la liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los tóner y cartuchos será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA" en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el



espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero (01 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y un quetzales con cincuenta centavos (Q. 676,591.50); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete quetzales exactos (Q. 65,877.00); haciendo un total de un millón cuarenta y nueve mil veintidós quetzales con quince centavos (Q. 1,049,022.15) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 26 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos (65858842), de fecha (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:**

"EL CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA". **II. Fianza de**



MAYOR. En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner y cartuchos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS QUETZALES con QUINCE CENTAVOS (Q. 1,049,022.15)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner y cartuchos a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "EL CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente:

a) Factura Electrónica en Línea -FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial PRINTER; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; c) Fotocopia del acta de Recepción por la Comisión Receptora y Liquidadora; d) Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero espacio cero cero cero (11 00 000 001 000 267 0101 11 0000 0000) por doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales con setenta y cinco centavos (Q.264,754.75); once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y siete espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero espacio cero cero cero (11 00 000 002 000 267 0101 11 0000 0000) por cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho quetzales con noventa centavos (Q.41,798.90); cero uno espacio cero cero

Haciendo un monto total de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS QUETZALES con QUINCE CENTAVOS (Q. 1,049,022.15)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN. II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV SANCIONES. I. Plazo de Ejecución: "EL CONTRATISTA", ejecutará el objeto

de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras "EL CONTRATISTA".

II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción. "EL CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Superior, en la Unidad de Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13) Ciudad. **III. Vigencia del Contrato.** El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

IV. Sanciones. a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62

Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos tóner y cartuchos en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto.

QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA

veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Se Modifican las Bases de Licitación para el presente evento, por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.70-2026-DS-DA-UC), de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026); f) Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta número cero cinco guion dos mil veintiséis (05-2026), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026), de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; g) La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento catorce guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 114-2026-DS-DA-UC) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026); y h) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG-veintinueve millones ciento once mil cinco (29111005). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, oferta presentada, y el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	TÓNER TN-850; COLOR NEGRO	26	Q. 1,607.65	Q. 41,798.90
2	TÓNER TK-6327; NEGRO ORIGINAL	60	1,097.95	65,877.00
3	TÓNER TK-3432; NEGRO ORIGINAL	250	779.95	194,987.50
4	TÓNER TK-5152C; CYAN (cian) ORIGINAL	12	1,369.95	16,439.40
5	TÓNER TK-5152K; NEGRO ORIGINAL	18	1,059.95	19,079.10
6	TÓNER TK-5152M; MAGENTA ORIGINAL	12	1,369.95	16,439.40
7	TÓNER TK-5152Y; AMARILLO ORIGINAL	13	1,369.95	17,809.35
8	TÓNER TK-3182; COLOR NEGRO ORIGINAL	70	739.95	51,796.50
9	TÓNER TK-3102; NEGRO ORIGINAL	390	693.95	270,640.50
10	TÓNER TK-3162; NEGRO ORIGINAL	390	693.95	270,640.50
11	CARTUCHO DE TINTA LC406/LC406XL COLOR NEGRO	30	623.95	18,718.50
12	CARTUCHO DE TINTA LC406/LC406XL COLOR CYAN	30	719.95	21,598.50
13	CARTUCHO DE TINTA LC406/LC406XL COLOR YELLOW	30	719.95	21,598.50
14	CARTUCHO DE TINTA LC406/LC406XL COLOR MAGENTA	30	719.95	21,598.50
TOTAL				Q. 1,049,022.15

Bis, 20, 21, 26, 33, 35, 47, 48, 49, 56, 57, 62, 65, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada **PGN-DA No. L002-2026**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones ciento once mil cinco (29111005). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formularios de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001560 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y número FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos sesenta y uno espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001561 2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. **L002-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número treinta y ocho guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 38-2026-DS-DA-UC) de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026); d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta y dos guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.62-2026-DS-DA-UC), de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, calidad que acredito con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública número cinco (5), autorizada en la Ciudad de Guatemala el día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por la Notaria Sandra Patricia Balcarcel Sosa, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del Poder setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve guion E. (750559-E), inscrito también en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y uno (697981), folio ciento cincuenta y cinco (155), libro ciento treinta y uno (131) de Mandatos. La entidad que represento **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), folio doscientos setenta y uno (271) libro setenta y tres (73), y la Sociedad bajo el número de registro trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421) libro sesenta y nueve (69) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (4863461), señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: cuarta (4ª) calle cuatro guion diez (4-10) zona trece (13) colonia Pamplona, Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE**: Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA**: Es la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, representada por su Mandatario Especial con Representación, quien vende los bienes objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA**: Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA COMISIÓN**: Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la Autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 18, 19, 19

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (27-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; **b)** Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; **c)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; **d)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; **e)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo once (11) del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el Señor **Nestor Jairo Barrios**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintidós espacio veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero novecientos uno (2222 24479 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PB. 1584

ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



[Signature]
Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación

[Signature]
Danilo Enrique Canek Canales
Gerente General y Representante Legal
Dataflex, Sociedad Anónima

DATAFLEX ©
SOMOS TECNOLOGÍA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Calzada La Paz,
Int. Bodegas Bodega No. 1 Y 2

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX. 1584